I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

20007 Resolución de publicación del protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y Andaltia, S.L., para la construcción y puesta en marcha de una Central Solar Fotovoltaica prototipo de al menos 400 mw. para la producción de energía en régimen ordinario como proyecto singular.

Visto el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Andaltia, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Andaltia, S.L, para la construcción y puesta en marcha de una central solar fotovoltaica prototipo de al menos 400 MW, para la producción de energía eléctrica en régimen ordinario como proyecto singular, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 10 de septiembre de 2.010.

Murcia, 24 de noviembre de 2010.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la Ciudad de Murcia, 21 de octubre de 2010.

Reunidos

De una parte: El Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo en virtud de Decreto nº 43/2008, de 25 de septiembre y actuando en su nombre, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha 10 de septiembre de 2010

De otra parte: D. Antonio Galera Valera, con D.N.I.: 27.507.831-S, en calidad de Administrador, actuando en nombre y representación de la mercantil "Andaltia S.L.", provista de C.I.F. B-18.929.687, con domicilio en Plaza de la Encarnación

1, 18800 en Baza, Granada, haciendo el uso de las facultades y competencias del cargo que le fue asignado:

Exponen

Primero.- Que la mercantil Andaltia, S.L., es una compañía de capital privado que pretende llevar a cabo la instalación, en la Región de Murcia, de una central solar fotovoltaica prototipo de, al menos, 400 Mw. para la producción de energía eléctrica en régimen ordinario.

Segundo.- Que Andaltia, S.L., ha sido creada como sociedad vehicular, con el objetivo de canalizar todas las inversiones, operaciones y gestiones mercantiles necesarias para la implantación de la central solar fotovoltaica prototipo descrita en el apartado anterior, en la Región de Murcia.

La energía eléctrica producida será vertida a la red en el punto o puntos que al efecto determine el Operador del Sistema Eléctrico. Dado el momento actual por el que atraviesa el sector de las energías renovables, en especial la fotovoltaica, en cuanto a la prima en tarifa que perciben, el proyecto se pretende desarrollar como proyecto singular.

Tercero.- Que dadas las favorables condiciones climatológicas y las horas de irradiación solar óptimas y las infraestructuras civiles (Puertos, Aeropuertos, Ferrocarril, Red de Carreteras y Redes Eléctricas) adecuadas que dispone la Región de Murcia, Andaltia, S.L., tiene previsto instalar, en distintas fases, la central solar fotovoltaica prototipo, y promover el desarrollo de la industria solar en la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la inversión prevista, en las distintas fases, se estima en 1.140.000.000 € (Mil ciento cuarenta millones de Euros). La previsión de inversión por fase, así como la creación de puestos de trabajo estimada es la que se indica a continuación:

Fases	Potencia Mw.	Inversión M €	Puestos de trabajo En ejecución Final	
1.ª	40	114,00	1.000	70
2.ª	50	142,50	1.300	80
3.ª	150	427,50	3.000	220
4.ª	160	456,00	3.000	220
TOTAL	400	1.140	8.300	590

QUINTO.- La generación de energía eléctrica que se estima producir con este Proyecto, es, atendiendo a las fases indicadas en el punto anterior la siguiente:

Fase	Potencia Mw.	Energía Mwh.	Energía Acum. Mwh.	No emisión de CO2 Tm.
1.ª	40	64.100	64.100	57.049
2.ª	50	80.500	144.600	128.694
3.ª	150	241.500	386.100	343.629
4.ª	160	257.600	643.700	572.893

Desde el punto de vista medioambiental, supone evitar el consumo de 200.000 Tep. (Fósil), y la no emisión a la atmósfera de aproximadamente 572.893 Tm. de C02 una vez finalizada la central solar fotovoltaica.

Sexto.- La mercantil Andaltia, S.L., presentará ante el órgano competente los proyectos y cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a. y al Titulo IV, Capítulo I, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y al Titulo VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Además, se llevara a cabo la solicitud al Operador del Sistema Eléctrico del punto de conexión a la red de transporte de forma que se permita la evacuación de la energía producida en las distintas fases, según lo expuesto en el punto anterior.

Séptimo.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es la competente en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por otro lado, la Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, es una fundación de derecho público dependiente de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene como fines, según recoge el artículo 6 de sus estatutos, entre otras, las siguientes:

1. Mejorar el uso racional de la energía.

2. Difundir las ventajas y ayudar a la implantación de instalaciones de energía renovable, especialmente eólica y solar.

3. Llevar a cabo actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético.

4. Intercambiar experiencias de uso racional de la energía a nivel internacional, nacional, regional y local.

5. Limitar las emisiones de CO2 y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de la energía.

6. Contribuir a la mejora del medio ambiente mediante el uso de energías de la adopción de costumbres no contaminantes

7. Difundir mediante todo tipo de publicaciones las disposiciones nacionales y europeas sobre uso racional de la energía.OCTAVO.- Que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, la Consejería está facultada para establecer convenios con otras Administraciones, organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, afecten a instalaciones de energías renovables.

Noveno.- Considerando que mediante la Decisión 94/69/CE del Consejo, entró en vigor la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y que el protocolo de Kioto vino a dar fuerza vinculante a la mencionada CMNUCC, y así mismo la firme voluntad de la Unión Europea de cumplir sus compromisos institucionales se ha materializado tanto en directivas (como la 2009/29/CE), como en planes regionales específicos, en concreto, resulta de especial interés para este Protocolo, el proyecto regional conocido como la Unión del Mediterráneo.

Asumiendo que tanto el protocolo de Kioto como las recientes Directivas Comunitarias (2009/29/CE), en materia de Energías Renovables y de lucha contra el cambio climático, son de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la UE y en especial los objetivos establecidos para el año 2020, y conocidos como "20+20+20".

Reconociendo el carácter estratégico de las energías renovables y, en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por

su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad de suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los Municipios como factor de cohesión social de la Región.

Considerando que el proyecto que se presenta es singular y de interés general, y tiene un aspecto económico y tecnológico novedoso e innovador, en cuanto que, aun tratándose de energía solar fotovoltaica, deberá producir en régimen ordinario, con el consiguiente ahorro para la Administración.

En consecuencia y reconociéndose las partes intervinientes la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Protocolo de Colaboración, lo suscriben bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto definir el marco de colaboración y cooperación mutua entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y Andaltia, S.L., para la construcción y puesta en marcha de una central solar fotovoltaica prototipo de al menos 400 Mw. para la producción de energía eléctrica en régimen ordinario como proyecto singular. La ubicación definitiva de la central se determinara en función de la disponibilidad de terrenos y de las posibilidades que ofrezca dicho emplazamiento en cuanto a la evacuación de la energía producida.

Segunda.- Compromisos de las partes

A) Por parte de ANDALTIA, S.L.

Andaltia, S.L. se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones, de las que dará cumplida cuenta a la Consejería:

• Redacción de proyectos técnicos necesarios para la ejecución de la planta solar fotovoltaica prototipo.

• Presentar y llevar a cabo la tramitación ante los órganos competentes para la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de la central solar fotovoltaica.

• Tramitación ante otros organismos que puedan verse afectados por la ejecución del proyecto.

• Elaborar un plan de viabilidad económico-financiero.

• Llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la conexión a la red de transporte eléctrica del Proyecto, bajo el criterio de la reciente Directiva 2009/28/CE, de 5 de Junio de 2009, relativa al fomento y uso de energía procedente de fuentes renovables, que concede carácter prioritario y preferente a la Evacuación de las EE.RR., y dentro del compromiso que vincula a todas las Administraciones Públicas en dicha Directiva, en cuanto al acceso y conexión a las Redes de Transporte y Distribución.

• Firmar convenios de colaboración y cooperación con las Universidades Regionales y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el propósito de continuar avanzando en la consolidación de la tecnología de solar fotovoltaica.

• Firmar convenios de colaboración con empresas líderes del sector de las energías renovables, en especial la energía solar fotovoltaica, para la implantación de sus centros productivos en la Región de Murcia, siendo este requisito

obligatorio para su participación en la construcción, montaje, mantenimiento y operatividad de la central solar fotovoltaica.

• Promover e impulsar la colaboración con otras administraciones y centros de investigación de otros países de forma que se favorezcan un intercambio comercial, tecnológico y científico con los mismos. El proyecto Andaltia, S.L., pretende ser un canal directo entre empresas españolas y Norteamericanas, liderado desde la Región de Murcia y el Estado de New México (USA), que aporte conocimiento , tecnología, relaciones comerciales y sinergias en el sector de la energía solar fotovoltaica.

• Desde el proyecto Andaltia, S.L., se potenciará las oportunidades de negocio dentro del sector solar para los sectores implicados tales como fabricantes, ingenierías, empresas instaladoras, mantenedoras, de seguridad, centros de investigación, universidades, etc. Andaltia, S.L., cuenta, para la construcción de una central solar fotovoltaica en New Mexico, con el compromiso del Estado de New México (www.newmexico.gov) y la colaboración de la industria americana de energía solar fotovoltaica y sus dos principales laboratorios, referentes mundiales en esta disciplina:

Los Álamos National Lab www lanl.gov

Sandia National Lab www.sandia.gov

• En definitiva, realizar una inversión de aproximadamente 1.140.000.000 € (mil ciento cuarenta millones de Euros) con la creación de más 8.300 puestos de trabajo durante el período de construcción de las instalaciones y de 590 empleados fijos cuando la planta empiece a operar.

• Incluir el presente proyecto en el Plan Solar Mediterráneo promovido por la Unión Mediterránea, como referencia única y singular de la Región de Murcia.

B) Por parte de la Consejería.

Corresponderá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dentro de sus competencias y de acuerdo en todo momento con lo estipulado por la normativa vigente, colaborar directa y estrechamente con Andaltia, S.L. para eliminar las múltiples barreras no tecnológicas que faciliten el desarrollo y la inversión que se propone, y el desarrollo de cualquier mecanismo de promoción y fomento de la reducción de emisiones que se derive de la construcción y operación de la central prototipo.

A estos efectos, la Consejería se compromete a asistir a Andaltia, S.L., en gestión y tramitación de la documentación necesaria que se deba aportar en todos aquellos organismos en los que haya que obtener las preceptivas Autorizaciones Administrativas que faciliten la construcción y puesta en explotación de la central solar fotovoltaica.

Igualmente se compromete a concurrir con Andaltia, S.L., a cuanta reunión y/o negociación se convoque para la obtención de las citadas Autorizaciones y/o Licencias Administrativas.

En este sentido, las actuaciones en las que la Consejería asesorará y colaborará con Andaltia se circunscriben principalmente a los siguientes organismos:

1. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la tramitación de cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa de la central solar fotovoltaica.

2. Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la tramitación de cuanta documentación sea precisa para la puesta en marcha de la central solar fotovoltaica.

3. Consejería/s competentes en materia de Medioambiente y Ordenación del Territorio, para la obtención de los preceptivos informes medioambientales favorables (E.I.A).

4. Ayuntamiento/s donde se ubique la central solar fotovoltaica, para la obtención del cambio de calificación del uso del suelo, así como para la obtención de la Licencia de Obras, de Actividad y alta en el I.A.E.

5. Compañía distribuidora de electricidad de la zona, "Iberdrola Distribución", y ante el Operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica Española, para conseguir la concesión del Punto de Conexión y Evacuación de la energía producida.

6. Otros organismos que sean competentes en determinadas actuaciones a llevar a cabo en el proyecto. Asimismo, la Consejería asistirá a ANDALTIA S.L. en el asesoramiento para que la compañía, previo cumplimiento de las condiciones de elegibilidad pertinentes, pueda acceder a los distintos programas de Ayudas Públicas y Subvenciones y Financiación asignadas por parte de las diferentes Administraciones del Estado y Comunitarias en materia de Energía y Lucha contra el Cambio Climático, así como, por parte de los Bancos Oficiales (I.C.O. y B.E.I.) y cualquiera otra Entidad Financiera con sensibilidad hacia este tipo de proyectos sostenibles.

Además, con el objetivo de que el proyecto pueda tener viabilidad inicial, la Consejería coadyuvará, en el marco de sus competencias, para articular los mecanismos necesarios ante las diferentes instituciones financieras, que permitan a ANDALTIA, S.L. obtener la financiación necesaria para hacer frente a los gastos correspondientes a las Autorizaciones y/o Licencias Administrativas necesarias, así como a la elaboración de los preceptivos proyectos técnicos.

Tercera.- Procedimiento.

Andaltia, S.L., como promotor del Proyecto, implicará en él todos sus esfuerzos materiales, técnicos, humanos y financieros para su completa ejecución, prestando toda la colaboración y cooperación necesaria, que ayude directa y activamente, a obtener los medios que permitan hacerlo realidad, demostrando así el potencial de la Región de Murcia para la puesta en marcha de iniciativas de futuro, innovadoras en el sector energético, y respetuosas con el medio ambiente.

Por parte de la Consejería se tomarán las medidas necesarias y que estén a su alcance para facilitar la implantación del proyecto propuesto, garantizando los principios de coordinación, celeridad y eficacia y, coadyuvando, en el ámbito de sus competencias, a paliar las barreras "no tecnológicas" que pudieran aparecer durante la tramitación.

El objetivo a conseguir por ambas partes firmantes del presente Protocolo, es el de acelerar al máximo los trabajos necesarios para que en el menor plazo posible se hayan realizado todos los trámites necesarios para iniciar su ejecución ante los órganos de la Administración Central, Regional y Local.

Cuarta.- Plazo de Vigencia.

El presente Protocolo de colaboración entrará en vigor en el momento de la firma del mismo tendrá una vigencia de 5 años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta la finalización de las obras de ejecución del proyecto

propuesto y de la obtención de cuantas licencias, permisos, ayudas, subvenciones y financiaciones le sean inherentes.

Serán causa de resolución del presente Protocolo de colaboración:

• El mutuo acuerdo expreso de las partes.

• La denuncia de una de las partes, previa justificación de la causa justa e imposibilidad de subsanación.

• Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo

• La imposibilidad de acometer y finalizar el proyecto que se propone de, al menos, 400 Mw, por causas no imputables a Andaltia, S.L.

• Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Quinta.- Naturaleza.

El presente documento se formaliza como un acuerdo marco sobre la base del cual las partes se comprometen a desarrollar en exclusiva y de buena fe, los compromisos asumidos en el mismo, realizar las actuaciones necesarias para llevar a buen fin dichos compromisos y, dentro del plazo que se establece, y previa la obtención y cumplimentación de cuantas autorizaciones y acuerdos de los órganos que fuera preciso.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1 d).

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio, en su defecto las actuaciones litigiosas que se puedan plantear dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas quedaran sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la ejecución del presente protocolo de colaboración y con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento del mismo a lo largo del periodo de vigencia existirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de Andaltia, S.L., y el Director General de Industria, Energía y Minas, o persona en la que se delegue.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Protocolo de Colaboración por triplicado ejemplar, para que surta los efectos oportunos en lugar y fecha al comienzo indicados.

Andaltia, S.L., Antonio Galera Valera.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474